



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

ACUERDO No. CSJHA14-124
jueves, 27 de febrero de 2014

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Algeciras”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 433 de 1999 y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria de la Sala Administrativa del día 26 de Febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que los doctores Cesar Augusto Murillo Collazos y Ramiro Ordóñez Buendía, Jueces Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Algeciras, mediante oficio No.0094 del 20 de marzo de 2014, radicado en esta Sala el 25 de febrero del mismo año, solicitaron el cierre de los citados despachos judiciales por los días 3, 4 y 5 de marzo de 2014, con el fin de realizar el traslado y organización de los mismos, hacia las nuevas instalaciones ubicadas en la carrera 5 No.2-31 de esa municipalidad, según lo ordenado por la Directora Seccional de Administración Judicial según oficio DESAJN14-642 calendado el 20 de febrero de 2014.

Que para dar cumplimiento a lo antes señalado, se hace necesario que los despachos dispongan de un término prudencial para llevar a cabo el traslado de expedientes, archivos, muebles y equipos de cómputo a las nuevas instalaciones.

Que por lo consignado en el párrafo anterior y acorde con lo establecido en el artículo Segundo del Acuerdo No.433 de 1999, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Algeciras, durante los días 3, 4, 5 y marzo de 2014.

Que como consecuencia del cierre extraordinario de los referidos despachos judiciales, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre, únicamente en los procesos donde no existan personas privadas de la libertad.

Tampoco se suspenden los términos en las Acciones Constitucionales de Tutela y Habeas Corpus.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA:

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

ARTÍCULO 1º.- Ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Algeciras, durante los días 3, 4 y 5 de marzo de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia del cierre de los referidos despachos judiciales, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre, únicamente en los procesos donde no existan personas privadas de la libertad y tampoco se suspenden los términos en las Acciones Constitucionales de Tutela y Habeas Corpus.

ARTÍCULO 3º.- Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva - Huila, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/dpr